



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES (CIUDAD REAL), EL DÍA 30 DE MAYO DE 2023

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Julian Nieva Delgado

SR. SECRETARIO GENERAL

D. Joaquín Avilés Morales

Sres(as) Concejales(as) adscritos al Grupo político PSOE

D. Candido Jorge Sevilla Nieto

D^a. Gemma Fuente Lopez

D^a. Isabel Diaz-benito Romero

D. Juan Lopez-pablo Rodriguez-paz

D^a. Laura Carrillo Sepulveda

D^a. M^a Isabel Quintanilla Barba

D^a. M^a Prado Zuñiga Rodriguez

D. Manuel Jose Palacios Mira

D. Pablo Camacho Fernandez-medina

D^a. Silvia Cebrian Sanchez

Sres(as) Concejales(as) adscritos al Grupo político PP

D. Alfonso Manuel Lopez-villalta Fernandez-pacheco

D^a. M^a Josefa Aranda Escribano

D^a. M^a Teresa Cendrero Reguera

D. Miguel Bautista Valle

D^a. Rebeca Sanchez-maroto Sanchez-migallon

Sres(as) Concejales(as) adscritos al Grupo político UCIN

D^a. M Pilar Maeso Jareño

SR. INTERVENTOR

D. Alfonso Nieto-sandoval Taviro

En Manzanares, siendo las 12:00 horas del día 30 de mayo de 2023, en el Salón de Plenos, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General de la Corporación, funcionario con habilitación de carácter nacional, con nombramiento en virtud de Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y las intervenciones de los portavoces en los asuntos incluidos en el orden del día con parte dispositiva.

En soporte audio anexo, firmado por esta Secretaría General, se recogen las intervenciones íntegras realizadas por los corporativos durante toda la sesión plenaria.

Durante el desarrollo de la sesión, una vez iniciada la misma, se incorpora D^a. M^a. Teresa Cendrero Reguera.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se acuerda, por unanimidad de los miembros presentes (16), aprobar la urgencia del asunto que consta en el correspondiente apartado del acta.

A continuacion se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (Audio del 0 horas 0 minutos y 0 segundos al 0 horas, 3 minutos y 05 segundos).

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 2 de mayo de 2023.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2024. (Audio del 0 horas 3 minutos y 6 segundos al 0 horas, 4 minutos y 10 segundos).

Vista la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“Ante el escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, solicitando propuesta municipal de fiestas locales, en máximo de dos, para el próximo año 2024, vengo en proponer como tales y dentro del plazo concedido al efecto, la designación de las fechas:

- 12 de julio de 2024, coincidiendo con las Ferias y Fiestas

y

- 14 de septiembre de 2024, festividad patronal de Manzanares.”

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 2



Nº 7/2023

Ayuntamiento de Manzanares

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- AVANCE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO A 31/03/2023. (Audio del 0 horas 4 minutos y 11 segundos al 0 horas, 4 minutos y 33 segundos).

Vista la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“AVANCE A 31/03/2023

GASTOS

Créditos iniciales	21.280.000,00
Modificaciones	5.699.014,91
Créditos definitivos	26.979.014,91
Gastos comprometidos	8.278.952,69
Obligaciones reconocidas netas	5.758.897,32
Pagos realizados	4.747.111,04

INGRESOS

Previsiones iniciales	21.280.000,00
Modificaciones	5.699.014,91
Previsiones definitivas	26.979.014,91
Derechos reconocidos brutos	3.541.847,35
Derechos anulados	439.297,11
Derechos reconocidos netos	3.102.550,24

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 3



Nº 7/2023

Ayuntamiento de Manzanares

Derechos recaudados netos	1.651.870,91
Derechos pendientes de cobro	1.450.679,33
Obligaciones pendientes de pago	1.011.786,28
Resultado presupuestario directo	-2.656.347,08
Remanentes de crédito	21.220.117,59
Remanente de tesorería	5.582.838,93

Se propone al Pleno tomar conocimiento de este avance de liquidación.”

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

4.- DESPACHO OFICIAL Y COMUNICACIONES. (Audio del 0 horas 4 minutos y 34 segundos al 0 horas, 5 minutos y 25 segundos).

Se da cuenta de:

- La comunicación del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, de fecha 5 de mayo actual, que copiada dice:

“Desde el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo nos dirigimos a usted y la entidad que representa para agradecerles su participación en las Jornadas de Educación Vial que se llevaron a cabo en el CEIP El Oasis, de Llanos del Caudillo.

En especial por la disponibilidad y buen hacer del Cuerpo Local de Policía de Manzanares para las mencionadas jornadas, ya que de no ser por ellos no hubiese sido posible realizar la actividad en nuestro Colegio y pueblo, por no disponer de medios. Y amablemente tenernos en cuenta aún no perteneciendo a su demarcación.

Igualmente nuestro más sincero agradecimiento a los superiores y autoridades que lo permitieron e hicieron posible.

Por todo ello remitimos la presente para una vez más mostrar nuestro agradecimiento a todo profesional y personal que han hecho posible realizar las Jornadas de Educación Vial, ya que se sensibiliza, forma y educa a nuestros niñ@s para su mayor seguridad y respeto hacia los demás en el uso de las vías públicas.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

Sin más, gracias.

Reciban un cordial saludo,

Concejala de Educación, Fdo.: Ana Isabel López Jiménez.”

- Del escrito que suscribe a 22 de mayo actual el Presidente de la Escuela de Ciudadanía que copiado dice:

“En nombre de la junta directiva de la Escuela de Ciudadanía, Asociación Cultural Independiente, expresamos al Excmo. Ayuntamiento de Manzanares nuestro agradecimiento por su colaboración económica y material en la celebración del 15º aniversario de esta asociación y en el desarrollo de nuestro 15º curso.

Sin el apoyo municipal no hubiera sido posible vivir la mágica noche que pudieron disfrutar más de 600 personas en el Gran Teatro de esta ciudad con el magnífico concierto de *Santiago Auserón y su Academia Nocturna*, una cita musical y cultural con la que el conocido cantante y filósofo inició una nueva gira y que, además, atrajo a Manzanares a numerosas personas de diferentes puntos de España.

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a las Áreas de Cultura y de Universidad Popular, así como al personal del Gran Teatro y de la Casa de Cultura, espacios en los que hemos desarrollado nuestras actividades en el último curso.

Atentamente,”

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

5.- EXTRACTO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS. (Audio del 0 horas 5 minutos y 26 segundos al 0 horas, 5 minutos y 45 segundos).

Vista la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“Se adjunta el extracto de los decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas entre los días 18 de abril y el 25 de mayo de 2023.”

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 5



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

6.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Sin contenido.

7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES. (Audio del 0 horas 5 minutos y 46 segundos al 0 horas, 10 minutos y 35 segundos).

7.1.- Adopción de acuerdo en relación con las obras de ejecución de las obras de urbanización del Sector 5 del Polígono Industrial de Manzanares en sus fases II y III.

Vista la propuesta de acuerdo cuyo texto literal es el siguiente:

Expediente: Expediente de contratación para la ejecución de las obras de urbanización del Sector 5 del Polígono Industrial de Manzanares en sus fases II y III.	Núm. Expediente: MANZA2021/40120
--	---

“**VISTO** el escrito presentado por U09698176 – UTE Polígono Manzanares, con número de registro de entrada 1458/2023, 1899 en el que expone que en relación con el contrato administrativo nº 26/2021 para las obras de ejecución de la segunda y tercera fase de la urbanización del sector 5 del polígono industrial de Manzanares solicita resolución del contrato administrativo, así como escrito, en similares términos, con número de registro de entrada 1.899/2023.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 26 de mayo de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 diciembre 2021, aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas del contrato de obras para la ejecución de la segunda y tercera fase de la urbanización del sector 5 del Polígono Industrial de Manzanares.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 6



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

II.- Durante el plazo establecido en el Perfil del contratante de esta entidad (Plataforma de contratación del Sector Público), se presentaron las siguientes ofertas:

Núm. 1.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con NIF B13176029.

Núm. 2.- Bajo el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios para esta contratación ALVAC S.A. con NIF A40015851 y PAVALCO OBRA CIVIL S.L. con NIF B70270491.

III.- El Pleno de la Corporación acordó declarar válida la licitación y adjudicar el contrato para las obras necesarias en la ejecución de la segunda y tercera fase de la urbanización del sector 5 del Polígono Industrial de Manzanares en el precio de 1.978.360,00 € (un millón novecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta euros) más IVA a la Unión Temporal de Empresarios para esta contratación ALVAC S.A. con NIF A40015851 y PAVALCO OBRA CIVIL S.L. con NIF B70270491, al tratarse de la oferta más económica de las presentadas y que cumple con todos los requisitos exigidos.

IV.- La empresa contratista Unión Temporal de Empresarios para esta contratación ALVAC S.A. con NIF A40015851 y PAVALCO OBRA CIVIL S.L. con NIF B70270491, trasladó a la dirección facultativa de la obra una serie de dudas en relación a la ejecución de la misma.

V.- En fecha 11 de agosto de 2022 se levantó acta por la Dirección Facultativa de las Obras en la que se acordaba:

"Mantenida reunión al respecto del avance de obra, se hacen las siguientes consideraciones:

RESPECTO AL MOVIMIENTO DE TIERRAS

- Se propone por parte de la D.F. el estudio de la modificación del perfil longitudinal de la calle 4 y 6, al objeto de que la rasante de las parcelas resultantes y de los viales, tengan la menor diferencia de cota posible.

- Respecto al actual acopio de los materiales procedentes de los movimientos de tierras realizados, se autoriza por parte de la D.F. al relleno y extendido de tierras en las parcelas adyacentes resultantes de la ejecución de la Fase 1, en toda la superficie que se encuentre por debajo de la rasante de la acera.

- Respecto al resto de los productos procedentes de la excavación, se autoriza su acopio temporal en obra.

RESPECTO A LA RED DE SANEAMIENTO

- Por problemas de suministro y agilidad en la obra, la Contrata propone el cambio de la tubería de saneamiento de PVC por tubería de Polipropileno.

A tal efecto, facilitará a la D.F. toda la documentación referente a dicha tubería, que justifique el cumplimiento de la normativa.

- Respecto al tanque de tormentas, y tal como se acordó en reuniones anteriores, se está haciendo un nuevo diseño del mismo, al resultar inviable la solución proyectada. La redacción del nuevo diseño será

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

aportada por la Contrata y consensuada tanto por el Ayuntamiento como por Acciona Aguas, correspondiendo los costes de redacción del mismo al promotor, previa presentación del presupuesto. Dadas las circunstancias, se paralizarán las obras correspondientes al tanque de tormentas hasta adoptar una solución definitiva, tras lo cual, y en base a las obras proyectadas, se fijará un plazo de ejecución."

VI.- Fue emitido informe por el Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de la obra, en fecha 24 de marzo de 2023, documento con Código Seguro de Verificación: LCWc5VpWBU368mWi3LMN, cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO

En relación a las obras de referencia y con el objeto de aclarar las incidencias acaecidas en la ejecución del contrato, se hacen las siguientes consideraciones y aclaraciones:

Analizado en detalle el tanque de tormentas proyectado incluido en el Proyecto de Urbanización aprobado, en cuanto a la descripción del mismo que figura en la Memoria del Proyecto, conjuntamente con los Planos, Cuadro de Precios Descompuestos y Mediciones que figuran igualmente en el proyecto, se considera que la ejecución del mismo es viable técnicamente, existiendo en el mercado las características de los elementos prefabricados que son necesarios para su ejecución. Las profundidades de la cámara de bombeo y del marco del tanque de tormentas que no vienen definidas en el proyecto son las que a continuación se relacionan:

El fondo de la cámara de bombas estará situado a la cota 651,75.

La cota de agua del marco prefabricado en su acometida a la cámara de bombeo estará situada a la cota 653,25, siendo la pendiente longitudinal adoptada del marco del 0,25%.

Cualquier otra duda que le puedan surgir a la contrata al respecto de su ejecución se le trasladará a la D.F. para su resolución correspondiente. Lo que se traslada al órgano de contratación a los efectos oportunos."

VII.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de Marzo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Trasladar al adjudicatario del contrato de obras el contenido del informe emitido por el Técnico Municipal y Director Facultativo de la obra.

SEGUNDO.- Requerirle para que continúe con la ejecución de la obra en los términos contenidos en el proyecto de obras y el citado informe técnico.

TERCERO.- A efectos del cómputo del plazo de ejecución del contrato, no computar el tiempo transcurrido entre el día 11 de agosto de 2022 y el día de notificación del presente acuerdo."

VIII.- En fecha 23 de marzo de 2023, fue presentado escrito por UTE Polígono Manzanares, con número de registro de entrada 1458/2023, en el que expone que en relación con el contrato administrativo nº 26/2021 para las obras de ejecución de la segunda y tercera fase de la urbanización del sector 5 del polígono industrial de Manzanares solicita resolución del contrato administrativo, así como escrito, en similares términos, con número de registro de entrada 1.899/2023.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

IX.- En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Trasladar al adjudicatario del contrato de obra los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Comunicar, nuevamente, al adjudicatario del contrato de obra, que el mismo no está suspendido, la obligación que tienen de continuar en la ejecución del mismo y las consecuencias y responsabilidades en que pueden incurrir por la suspensión en la ejecución del contrato y el incumplimiento de los plazos de ejecución.

TERCERO.- Requerir, nuevamente, al adjudicatario del contrato para que proceda a la ejecución del contrato en plazo.

CUARTO.- Trasladar al adjudicatario que, independientemente de que para los servicios técnicos municipales el proyecto está perfecta y correctamente definido, y así se ha trasladado, si tienen alguna nueva duda o aclaración con respecto a los términos de la ejecución del mismo, pueden plantearla formalmente a la dirección facultativa o al órgano de contratación, que la resolverá de forma preceptiva.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

Fundamenta el interesado su solicitud de resolución del contrato:

- En la imposibilidad de ejecutar el proyecto.
- El impago de certificaciones de obra.
- Y la suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses.

Basado en los siguientes artículos de la Ley de Contratos del Sector Público:

-Artículo 211:

“1. Son causas de resolución del contrato:

(...) e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8 (...).

(...) g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Nº 7/2023

Ayuntamiento de Manzanares

conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (...)."

Y artículo 245:

"Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes: (...) c) *La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración."*

SEGUNDO.- SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LAS OBRAS.

En relación a la imposibilidad de ejecutar las obras, se ha emitido informe por el servicio técnico municipal, en el que señala:

"(...) Respecto al tanque de tormentas:

La descripción del tanque de tormentas y su funcionamiento viene contenida en la memoria descriptiva del proyecto que sirvió de base para la licitación de la obra, en el apartado 2.14.INSTALACIONES DE SANEAMIENTO. PLUVIALES Y FECALES, desde la página 103 a la página 116.

Así pues, básicamente, el tanque de tormentas se compone de un depósito de acumulación, formado por una serie de marcos prefabricados de hormigón de 2x2 m de dimensiones interiores, colocados en línea, una cámara de bombas, desde donde se bombea el agua acumulada en los marcos prefabricados a la red de saneamiento existente, una cámara de rotura para laminar el flujo de agua previo a su vertido a la red y arqueta de rotura, así como las instalaciones y equipos auxiliares a instalar necesarios para el correcto funcionamiento del sistema, tal como se enumeran en la memoria.

Dicha memoria se complementa igualmente con las unidades de obra correspondientes que figuran en el presupuesto y con los planos del trazado de los marcos del tanque de tormentas y las dimensiones de la cámara de bombeo.

Al respecto de dicho tanque de tormentas, Acciona Aguas realizó unas consideraciones en su informe de fecha 23 de junio de 2021, posteriores a la aprobación del proyecto de urbanización, en el que entre otras cosas, expone:

"Una vez revisado el citado proyecto, y estudiado conjuntamente con los sistemas actuales de Manzanares se INFORMA respecto al sistema de SANEAMIENTO Y PLUVIALES:

- 1. El proyecto define las obras de urbanización del sector 5, incluyendo redes de abastecimiento, de saneamiento y pluviales incluso acometidas y red de riego.*
- 2. Los distintos documentos que componen el proyecto definen adecuadamente la obra que habrá de ejecutarse.*

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

3. Los planos del proyecto describen los trabajos objeto del presente proyecto con la suficiente concreción y detalle necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras, aunque más adelante se indicarán algunas puntualizaciones.

4. No obstante, se quiere dejar constancia de mejoras que deben aplicarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en la fase de construcción para asegurar la adecuada ejecución de las obras y poder garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de las infraestructuras ..."

Es decir, Acciona Aguas no indica que el proyecto no pueda ejecutarse, al contrario, en los puntos 2 y 3 anteriormente citados se afirma lo contrario, con la salvedad de algunas mejoras y aclaraciones que debían incorporarse al proyecto.

Por tanto, queda claro que las obras correspondientes al tanque de tormentas que figuran en el proyecto si que se pueden ejecutar, independientemente de que la solución que figura en el proyecto fuera susceptible de mejoras para atender las indicaciones realizadas por Acciona, tal como se ha expuesto.

Es por ello, que cuando en el Acta de Obra firmada con fecha 11 de agosto de 2022, se indica que "Respecto al tanque de tormentas, y tal como se acordó en reuniones anteriores, se está haciendo un nuevo diseño del mismo, al resultar inviable la solución proyectada", lo que se pretendía era un estudio que complementara la solución de proyecto existente en base al informe redactado por Acciona, tan solo relativo a las obras correspondientes al tanque de tormentas, pero no a la totalidad de la obra, y debiendo ser la solución adoptada consensuada tanto por Acciona Aguas como por el Ayuntamiento y tramitado, en su caso, el correspondiente expediente de inclusión de precios nuevos, exceso de mediciones o modificado del contrato, en los términos establecidos en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin embargo, la contrata, pretende un rediseño integral del tanque de tormentas, a sabiendas de que la ejecución del tanque proyectado no le favorecía económicamente, sin aportar un mero anteproyecto y diseño del mismo, ni una estimación económica del coste del nuevo tanque para poder realizar su estudio y valorar su viabilidad, dato este último fundamental para el futuro desarrollo contractual del proyecto.

De esta manera, la UTE realiza una valoración del nuevo tanque de tormentas en la cantidad de 1.811.734 euros de ejecución material, lo que supone un incremento sobre el proyecto descontando el importe del estanque proyectado del 144%, buscando precisamente la resolución del contrato.

No obstante, como hemos expuesto con anterioridad, las obras correspondientes al tanque de tormentas que figuran en el proyecto si que se pueden ejecutar.

Es por ello que con fecha 24 de marzo de 2023, la D.F. emitió un informe en el que se exponía que analizado en detalle el tanque de tormentas proyectado incluido en el Proyecto de Urbanización aprobado, en cuanto a la descripción del mismo que figura en la Memoria del Proyecto, conjuntamente con los Planos,

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

Cuadro de Precios Descompuestos y Mediciones que figuran igualmente en el proyecto, considerando que la ejecución del mismo es viable técnicamente, existiendo en el mercado las características de los elementos prefabricados que son necesarios para su ejecución.

Igualmente se definían las profundidades de la cámara de bombeo y del marco del tanque de tormentas que no venían definidas en el proyecto, pero que resultaban obvias respecto a la red de pluviales proyectada, estableciendo que el fondo de la cámara de bombas estará situado a la cota 651,75 y que la cota de agua del marco prefabricado en su acometida a la cámara de bombeo estará situada a la cota 653,25, siendo la pendiente longitudinal adoptada del marco del 0,25%.

No obstante, cualquier otra duda que le pudiera surgir a la contrata al respecto de su ejecución se le trasladará a la D.F. para su resolución correspondiente."

En realidad a la viabilidad de la ejecución de las obras, existe una evidente contradicción entre lo manifestado por el contratista y lo manifestado por Acciona Aguas, empresa concesionaria del servicio y por el servicio técnico municipal.

Sobre este particular, conviene señalar que las alegaciones que formula UTE Polígono Manzanares son relativas a que la solución constructiva a ejecutar "cumplan con su función". Esto es, no a que sean ejecutables las obras, sino a que estas obras, una vez se ejecuten, sirvan para prestar un correcto servicio. Independientemente del ajuste a la realidad, o no, de esa manifestación, que para el servicio técnico municipal no se ajusta, sería causa de resolución del contrato, esgrimible por el adjudicatario, la imposibilidad de ejecutar la obra y no la imposibilidad de prestar un correcto servicio de tanque de tormentas una vez haya sido ejecutado el contrato.

Esta segunda posibilidad, que el tanque de tormentas que se construya no vaya a prestar un correcto servicio, en modo alguno, otorga legitimación ni condición de interesado a UTE Polígono Manzanares para formular la solicitud de resolución, pues que el tanque de tormentas funcione, o no, no le va a afectar a sus "derechos o intereses legítimos individuales o colectivos", presupuesto sine qua non para adquirir la condición de interesado en la solicitud de resolución del contrato.

Hay que señalar, así mismo, que es causa de resolución del contrato "la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y estas circunstancias contenidas en el "subrayado anterior", tampoco se producen pues, en el caso de que fuera preciso un modificado del contrato, que según el servicio técnico no se da el caso, sería

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

para realizar meros ajustes en el tanque de tormentas para un correcto funcionamiento del mismo, pero en modo alguno para introducir modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato.

Así, en el informe emitido por el servicio técnico municipal, en fecha 24 de marzo de 2023, se señala:

“Analizado en detalle el tanque de tormentas proyectado incluido en el Proyecto de Urbanización aprobado, en cuanto a la descripción del mismo que figura en la Memoria del Proyecto, conjuntamente con los Planos, Cuadro de Precios Descompuestos y Mediciones que figuran igualmente en el proyecto, se considera que la ejecución del mismo es viable técnicamente, existiendo en el mercado las características de los elementos prefabricados que son necesarios para su ejecución. Las profundidades de la cámara de bombeo y del marco del tanque de tormentas que no vienen definidas en el proyecto son las que a continuación se relacionan:

El fondo de la cámara de bombas estará situado a la cota 651,75.

La cota de agua del marco prefabricado en su acometida a la cámara de bombeo estará situada a la cota 653,25, siendo la pendiente longitudinal adoptada del marco del 0,25%.

Cualquier otra duda que le puedan surgir a la contrata al respecto de su ejecución se le trasladará a la D.F. para su resolución correspondiente. Lo que se traslada al órgano de contratación a los efectos oportunos.”

De modo que el proyecto es viable, el mismo ha precisado de una simple aclaración-interpretación (artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público – potestad de resolver las dudas que ofrezcan los contratos) en relación a la cota (*Igualmente se definían las profundidades de la cámara de bombeo y del marco del tanque de tormentas que no venían definidas en el proyecto, pero que resultaban obvias respecto a la red de pluviales proyectada, estableciendo que el fondo de la cámara de bombas estará situado a la cota 651,75 y que la cota de agua del marco prefabricado en su acometida a la cámara de bombeo estará situada a la cota 653,25, siendo la pendiente longitudinal adoptada del marco del 0,25%*) que si quiera tiene la consideración de modificación del contrato, aun cuando, solamente, es causa de resolución del contrato, la imposibilidad de ejecutarlo en sus propios términos incluso con modificaciones del 20% del precio inicial del contrato.

A mayor abundamiento, señalar que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2023, se acordó *“trasladar al adjudicatario que, independientemente de que para los servicios técnicos municipales el proyecto está perfecta y correctamente definido, y así se ha trasladado, si tienen alguna nueva duda o aclaración con respecto a los términos de la ejecución del mismo, pueden plantearla formalmente a la dirección facultativa o al órgano de contratación, que la resolverá de forma preceptiva”,* sin que al día de la fecha se haya trasladado circunstancia alguna a este Ayuntamiento.

TERCERO.- SOBRE LA DEMORA EN EL PAGO.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

En relación a la causa de resolución por impago de certificaciones de obra, consta el informe emitido por el servicio técnico municipal del siguiente tenor:

“Referente a las certificaciones de obra, la dirección facultativa tan solo ha emitido dos certificaciones a cuenta, la correspondiente al mes de mayo de 2022, por importe de 10.7754,30 euros, y la correspondiente al me de junio de 2022, por importe de 56.267,28 euros.

Sin embargo, la contrata, de manera unilateral, envía un correo electrónico con una relación valorada con el importe que ella estima que le corresponde facturar, correspondiente a los meses de julio (20.262,72 euros), agosto (1.883,20 euros), septiembre (3.798,87 euros) y octubre (0,00 euros)

La razón por la que la dirección facultativa de la obras no ha emitido ninguna certificación en los meses posteriores a junio es porque el importe de las certificaciones emitidas en los meses de mayo y junio de 2022 superaba el importe de las obras realmente ejecutadas hasta la fecha.

Por tanto, a juicio de la D.F. no procedía la emisión de ninguna otra certificación a cuenta, salvo que la misma fuese negativa, por lo que optó por no emitir ninguna otra certificación en tanto que las obras fueran avanzando.”

Por tanto, no se ha emitido ninguna certificación, ni ha sido presentada formalmente, ni ha sido aprobada por el Director de las Obras ni por el Director de la ejecución de las mismas ni por el órgano de contratación. Si no existe certificación de obra no puede existir cantidad alguna pendiente de pago.

CUARTO.- SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

En relación a la alegación de suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses señalar que, el órgano de contratación, que es el competente para acordar la suspensión de las obras, no ha adoptado acuerdo alguno de suspensión de la mismas, de modo que carece de fundamento la causa de resolución esgrimida por inexistencia del presupuesto factico.

Lo que si que existe, como se ha transcrito en los antecedentes de hecho, es un acta, firmada por el Director de las Obras, que no pertenece al órgano de contratación, ni tampoco ha sido ratificada, el acta, por el órgano de contratación, de fecha 11 de agosto de 2022, en el que señala “(...) se paralizarán las obras relativas al tanque de tormentas (...)”, lo cual ni es una suspensión del contrato, ni la misma afecta a todas las obras del contrato.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 14



Nº 7/2023

Ayuntamiento de Manzanares

2. “VISTO el expediente administrativo relativo al contrato de obras de urbanización del sector 5, fase

CONSIDERANDO las incidencias surgidas en relación a la ejecución del mismo.

CONSIDERANDO que la empresa contratista Unión Temporal de Empresarios para esta contratación ALVAC S.A. con NIF A40015851 y PAVALCO OBRA CIVIL S.L. con NIF B70270491, ha trasladado a la dirección facultativa de la obra una serie de dudas en relación a la ejecución de la misma.

VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de la obra, de fecha 24 de marzo de 2023, documento con Código Seguro de Verificación: LCWc5VpWBU368mWi3LMN, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO

En relación a las obras de referencia y con el objeto de aclarar las incidencias acaecidas en la ejecución del contrato, se hacen las siguientes consideraciones y aclaraciones:

Analizado en detalle el tanque de tormentas proyectado incluido en el Proyecto de Urbanización aprobado, en cuanto a la descripción del mismo que figura en la Memoria del Proyecto, conjuntamente con los Planos, Cuadro de Precios Descompuestos y Mediciones que figuran igualmente en el proyecto, se considera que la ejecución del mismo es viable técnicamente, existiendo en el mercado las características de los elementos prefabricados que son necesarios para su ejecución.

Las profundidades de la cámara de bombeo y del marco del tanque de tormentas que no vienen definidas en el proyecto son las que a continuación se relacionan:

- El fondo de la cámara de bombas estará situado a la cota 651,75.
- La cota de agua del marco prefabricado en su acometida a la cámara de bombeo estará situada a la cota 653,25, siendo la pendiente longitudinal adoptada del marco del 0,25%.

Cualquier otra duda que le puedan surgir a la contrata al respecto de su ejecución se le trasladará a la D.F. para su resolución correspondiente.

Lo que se traslada al órgano de contratación a los efectos oportunos.

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

Sergio Noblejas González

Arquitecto Técnico Municipal”

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Trasladar al adjudicatario del contrato de obras el contenido del informe emitido por el Técnico Municipal y Director Facultativo de la obra.

SEGUNDO.- Requerirle para que continúe con la ejecución de la obra en los términos contenidos en el proyecto de obras y el citado informe técnico.

TERCERO.- A efectos del cómputo del plazo de ejecución del contrato, no computar el tiempo transcurrido entre el día 11 de agosto de 2022 y el día de notificación del presente acuerdo.”

El citado acuerdo fue trasladado al interesado en fecha 30 de marzo y, ante la negativa del interesado a la recepción de la notificación, la misma se entiende rechazada el día 10 de abril de 2023, antes del vencimiento del plazo de ocho meses computado desde el día 11 de agosto de 2022, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Se copia imagen acreditativa de este extremo:

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 16



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023



Rechazo de notificación por caducidad

La siguiente notificación:

Titular **UTE POLIGONO MANZANARES** con NIF
U09698176

Identificador **484712864255168a3f07**

Concepto **MANZA2023/8054: Que en relacion con el
CONTRATO ADMINISTRATIVO N 26/2021 PARA LAS
OBRAS DE EJECUCION DE LA SEGUNDA Y TERCERA
FASE DE LA URBANIZACION DEL SECTOR 5 DEL
POLIGONO INDUSTRIAL DE MANZANARES**

Informacion adicional **Carta digital**

Remitida por **Ayuntamiento de Manzanares** el día 30/03/2023 ha sido **expirada** por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia, a fecha de 10/04/2023.

Por tanto, ni se han suspendido las obras, ni en el hipotético caso de que el acta se entendiera como suspensión de las obras, tampoco han estado suspendidas en un plazo superior a ocho meses.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 17



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

Por tanto, señalar:

- Que la prestación objeto del contrato puede ejecutarse en los términos que constan en el proyecto.
- Que, únicamente, resultó conveniente una aclaración-interpretación de los términos de la ejecución del contrato como era la relativa a la cota del tanque de tormentas.
- Que esa cota, que se señaló en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2023, no se determinó arbitrariamente por este Ayuntamiento, sino que es simplemente la correspondiente a la continuación de las cotas en las que se encuentran las tuberías de saneamiento, de modo que en absoluto cabe entender ese acuerdo como una modificación del contrato.
- Que todas las características del tanque de tormentas se encuentran perfectamente definidas en el proyecto, conforme pueden apreciarse en las páginas 103 a 119 de la memoria del proyecto, la 24 de presupuesto y mediciones y la 8 de listado de materiales valorado entre otras.
- Que no existe impago de ninguna certificación pues no existe, si quiera actualmente, certificación emitida pendiente de pago.
- Que, en modo alguno, el contrato ha estado suspendido más de ocho meses, ni en estos momentos está suspendido, ni se ha acordado la resolución del mismo.
- Que la posible duda técnica que existía era si, una vez ejecutada la obra del tanque de tormentas perfectamente definida, el funcionamiento del mismo iba a ser óptimo o no, pero ello es ajeno al contratista de esta obra.

El proyecto de las obras tiene una parte de las mismas destinadas a la ejecución de un tanque de tormentas, con un presupuesto del mismo que probablemente pueda estar ajustado, no serle rentable su ejecución al contratista o incluso deficitario, pero el proyecto de obras es el que es, el completo, el que se licitó, el precio de licitación es el que es, y la oferta económica que presentó el adjudicatario es la que es, y lo que no es posible es que, por parte del adjudicatario, se ejecute parte de las obras, que pueden ser económicamente más ventajosas para el adjudicatario y no ejecute otra parte de las obras que previsiblemente son antieconómicas. Si eso se admitiera, otros licitadores de este contrato habrían realizado otras ofertas económicas y otros posibles licitadores habrían, probablemente, concurrido a la licitación.

QUINTO.- SOBRE EL ORGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCION DE LA SOLICITUD FORMULADA.

El Pleno de la Corporación, en calidad de órgano de contratación, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021, en relación al presente contrato, adoptó el siguiente acuerdo:

“QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local los acuerdos que procedan en relación a este expediente a excepción de la adjudicación del contrato y la resolución del mismo cuya competencia mantiene el Pleno de la Corporación.”

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

Corresponde, por tanto, al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de resolución de la solicitud formulada.

CONCLUSION.-

A juicio de quien suscribe, procede desestimar la solicitud formulada por UTE Polígono Manzanares, con número de registro de entrada 1458/2023, en el que expone que en relación con el contrato administrativo nº 26/2021 para las obras de ejecución de la segunda y tercera fase de la urbanización del sector 5 del polígono industrial de Manzanares solicita resolución del contrato administrativo, así como escrito, en similares términos, con número de registro de entrada 1.899/2023.

Es lo que tengo el honor de informar, opinión que no obstante someto a cualquier otra mejor fundada en derecho.”

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud formulada por U09698176 – UTE Polígono Manzanares, con número de registro de entrada 1458/2023, 1899 en el que expone que en relación con el contrato administrativo nº. 26/2021 para las obras de ejecución de la segunda y tercera fase de la urbanización del sector 5 del polígono industrial de Manzanares solicita resolución del contrato administrativo, así como escrito, en similares términos, con número de registro de entrada 1.899/2023 en base a los argumentos que constan en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, comunicando a UTE Polígono Manzanares que en caso de que no continúen y ejecuten las obras en los términos y plazos acordados se procederá a incoar expediente de resolución del contrato por incumplimiento del contratista.”

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización la Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes, **D^a. M^a. Pilar Maeso Jareño**, señala:

La propuesta que se nos trae a pleno se trata de la resolución del contrato administrativo presentado por la UTE de Polígono Industrial, empresa adjudicataria de la ejecución de las obras de la segunda y tercera fase de la urbanización del Sector Cinco del Polígono Industrial de Manzanares. Fundamenta dicha solicitud de resolución del contrato en las siguientes causas, la imposibilidad de ejecutar el proyecto, el impago de certificaciones de obra y la suspensión de la obra por un plazo superior a ocho meses. Todas estas causas están basadas en los artículos doscientos once y doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Contratos del Sector Público y visto el informe jurídico y su conclusión emitida por la Secretaría de este Ayuntamiento, este grupo municipal va a votar a favor de las propuestas de acuerdo, primero de desestimar la solicitud de resolución del contrato administrativo formulada por la UTE polígono industrial y,

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 19



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

segundo, dar traslado del presente acuerdo y comunicar a la UTE Polígono industrial que en caso de que no continúen y ejecuten las obras con los términos y plazos acordados, se procederá a incoar expediente de resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. Rebeca Sanchez-Maroto Sanchez-Migallon**, señala:

Muy brevemente, para no ser reiterativos, el pleno del Ayuntamiento adjudicó el contrato para las obras necesarias en la ejecución de la segunda y tercera fase de la urbanización del Sector 5 del Polígono Industrial a la Unión Temporal de Empresarios, al tratarse de la oferta más económica de las presentadas. La citada empresa trasladó a la dirección facultativa de la obra una serie de dudas en relación con la ejecución de la misma, las cuales se resolvieron mediante informe técnico de once de agosto de dos mil veintidós, no computando el plazo de ejecución del contrato hasta que fue notificado el mismo en fecha veintitrés de marzo de dos veintitrés. Fue presentado escrito por la UTE solicitando la resolución del contrato administrativo basándose en la imposibilidad de ejecutar el proyecto, el impago de certificaciones de obra y la suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses, a la vista del expediente y del informe jurídico que consta en el mismo en relación con las alegaciones efectuadas por la citada mercantil, nuestro voto va a ser a favor de esta propuesta para desestimar la solicitud formulada por la UTE.

Con la debida autorización la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Laura Carrillo Sepulveda**, señala:

Como saben, para Manzanares es de máximo interés tener suelo industrial disponible para acoger las distintas iniciativas empresariales que hasta aquí quieran llegar y que, sin duda alguna, pueden generar riqueza y empleo para nuestra ciudad. Para ello, este equipo de Gobierno no ha dudado en tomar la iniciativa y poner en marcha diferentes proyectos de desarrollo de suelo industrial, como pueden ser la fase uno del Sector cinco ya finalizada, así como también la aprobación del proyecto que presentó SEPES para Manzanares Ampliación, para que se desarrollen doscientos sesenta mil metros cuadrados de terreno industrial en una primera fase, para la que ya, además, hay una partida presupuestaria y lista para ser ejecutada. En la misma línea, en febrero de dos mil veintidós, celebrábamos un pleno extraordinario para adjudicar el contrato para las obras de ejecución de las fases dos y tres del polígono del Sector 5 y adjudicamos la obra a la empresa que presentó la oferta más ventajosa de entre las presentadas en un importe de alrededor de un millón novecientos setenta y ocho mil euros. Pues bien, dichas obras comenzaron y en el mes de agosto de dos mil veintidós, la Empresa solicitó una aclaración técnica sobre un tanque de tormentas que constaba en el proyecto y que había que ejecutar, el Servicio Técnico Municipal estudió dicho asunto y emitió un informe en el que aclaraba las cuestiones planteadas y la Junta de Gobierno Local, instó a la empresa que prosiguiera con las obras, tal y conforme estaban proyectadas. Ahora, la empresa aduce distintos motivos para querer resolver el contrato, motivos que han sido rebatidos en sendos informes tanto técnico como jurídico. Y es, en esos informes, en los que nosotros también nos

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 20



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 7/2023

basamos para desestimar la solicitud de la empresa de resolución del contrato y es, por tanto, que nuestro grupo municipal va a estar a favor de todos los extremos de esta propuesta.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros del pleno, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sin contenido.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Julián Nieva Delgado manifiesta dar por finalizada la sesión y también, si me lo permiten, en nombre de todos, dado que es el último pleno de la legislatura de carácter público, porque luego tendremos uno específicamente para la aprobación de las actas y no tiene la dimensión pública, creo que es el momento, primero, en nombre de todos, de felicitar a la sociedad manzanareña por el comportamiento ejemplar, una vez más, que tuvo el pasado domingo. Desde el punto de vista democrático, también es el momento de agradecer a los compañeros de la corporación que no van a continuar, inicialmente. Luego ya sabemos que a veces puede haber otro tipo de variaciones. Y en ese sentido, pues a la señora Isabel Quintanilla, a la señora Cebrián, al señor Juan López de Pablo y a la señora Pilar Maeso, pues agradecerles el trabajo que han hecho, porque desde luego, si no dignificamos la actividad política los que estamos aquí, mal haríamos. En definitiva, todos somos servidores públicos. Todos hacemos el papel que nos corresponde, que los ciudadanos deciden y, por tanto, quiero aprovechar este momento. Pues para agradecerles el trabajo, felicitarles y desearles lo mejor, tanto en la vida personal como profesional. Y lo digo en nombre de todo el pueblo de Manzanares y, desde luego, todo el respeto y con todo lo que hay sin más. Muchísimas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 12.10 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 21